



Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- 1. El día doce de marzo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre quien requiere copia certificada: 1- Perfil académico del director actual del Archivo General de la Nación de la Secretaría de Cultura y copia de títulos universitarios (postgrados o maestrías que respaldan el perfil). 2- Promociones y ascensos del director actual del Archivo General de la Nación de la Secretaría de Cultura de 2017 a 2018 (detallar cargos nominales). 3- Plazas disponibles en SECULTURA y el perfil para llenarlas (cargo nominal y salarios).
- 2. Por proveído de las once horas del día doce de marzo de dos mil dieciocho, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por los requirentes cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, tuvo por admitida la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información
- 3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
- 4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura (SECULTURA), la información pretendida por la peticionaria.

En respuesta al requerimiento de información, la SECULTURA comunicó:

Desde el Departamento de Recursos Humanos, su jefa Rosy Hernández, remitió la información en físico certificada, (se anexa) de 59 páginas en formato PDF, que responden a las preguntas 1 y 2.

Y Además de un segundo anexo en el cual se remite el listado de plazas vacantes en formato excel, que existen 2018, de la Secretaría de Cultura de la Presidencia.

En vista de la respuesta remitida por la SECULTURA, el suscrito hace del conocimiento de la solicitante que, no obstante haber remitido SECULTURA certificación en la misma constan información confidencial y datos personales por lo que es necesario realizar una versión pública del mismo. En vista de lo anterior, y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información, específicamente en cuanto a la modalidad de entrega de la información, se certificará el presente expediente administrativo de acceso a la información, para los usos que estime conveniente la Señora

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por
- 2. Comuníquese las respuestas proporcionadas por los funcionarios de esta Institución.
- 3. Notifíquese a la solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.

Pavel Benjamín Cruz Álvarez

Oficial de Información

Presidencia de la República